

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 3

OGRCDCl1056-26

**OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054
DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA PARA LA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**

CONTRATO: 1054 DE 30/01/2026

CONTRATISTA: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
C.C. 800193248

OBJETO: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025

FECHA DE INICIO: 10/02/2026

VALOR INICIAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.837.458.496,00)

VALOR ADICIONAL: N/A

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PLAZO ADICIONAL: TRES (3) MESES

PLAZO FINAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR TOTAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.837.458.496,00)

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3 Página 2 de 3

OGRCDCI1056-26

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en GUADALUPE HUILA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012 y, la delegación conferida a través del decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila., quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, con Nit No. 800193248 -9 , representada legalmente por LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110466606 de Ibagué Tolima, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 2** al Contrato CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 30/01/2026, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025 **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 10 de febrero de 2026m, se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 2 el 06 de agosto de 2026, suscrita por el Doctor OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA, Secretario de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, quien actúa como apoyo a la supervisión en el componente técnico; el doctor JOHN JAIRO YEPES PERDOMO, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de supervisor de los componentes administrativo, financiero y jurídico, el Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el plazo de ejecución en el entendido de prorrogarlo en tres (3) meses, por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 2, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en TRES (3) MESES la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** El Contrato

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025		Código: DAC-C055-P1101-F04
	OTRO SI	Versión: 3
		Página 3 de 3

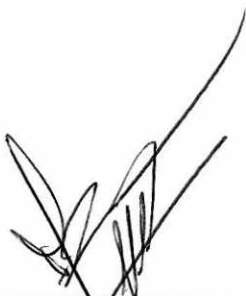
OGRCDCI1056-26

se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.** La presente modificación – prorroga se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte de la presente Acta de Justificación de PRORROGA, suscrita por el Doctor OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA, secretario de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, quien actúa como apoyo a la supervisión en el componente técnico; el doctor JOHN JAIRO YEPES PERDOMO, jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de supervisor de los componentes administrativo, financiero y jurídico, y el Contratista. **CLAUSULA CUARTA.** – conforme a la presente prorroga el contratista deberá asumir y realizar la ampliación de las garantías indicadas en la cláusula décimo tercera. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Agosto 6 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:



ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación



FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
R.L. LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO
 Contratista



Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
 Proyectó: Maria Piedad Rincon Palechor

1492

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 1 de 2

OGRCDCI1056-26

ACTA DE JUSTIFICACION

No 2 / 2026

_____ CONTRATO DE : _____ CONVENIO DE :	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	1054	AÑO:	2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA			
	NIT O CC:	800193248			
	DIRECCIÓN:	CR 4 9 25 OF 211 ED DIEGO DE OSPINA	TEL:	3174424464	
	CIUDAD:	Neiva (H)			
	REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO			
	CC:	1110466606 de Ibague Tolima			
OBJETO:	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025				
VALOR DE CONTRATO:	\$ (\$ 1.837.458.496,00) MCTE. Valor en Letras: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE				
VALOR MENSUAL:	\$ N.A				
VALOR ADICIONAL	Nº1	N.A			
	Nº2	N.A			
	Nº3	N.A			
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	(Días / Meses)			
	Nº2	(Días / Meses)			
	Nº3	(Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	(Días / Meses)				
FECHA DE INICIO:	10/02/2026				
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 2 de 2

OGRCDCI1056-26

	Nº4	SUSPENSIÓN	DD	MM	AÑO
		REINICIACIÓN	DD	MM	AÑO
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	09/08/2026				
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Agosto 6 de 2026				
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA			
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Agricultura y Minería – Supervisor			
	NOMBRE:	JOHN JAIRO YEPES PERDOMO			
	EN CALIDAD DE:	Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres - Supervisor			
	NOMBRE:	LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO			
	EN CALIDAD DE:	R.L. FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA - Contratista			

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, siendo las 10:00 am de hoy Agosto 6 de 2026, se reunieron el Doctor **OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA**, Secretario de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, quien actúa como apoyo a la supervisión en el componente técnico; el doctor **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de supervisor de los componentes administrativo, financiero y jurídico, **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO**, Representante Legal **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación N° 2, teniendo en cuenta el oficio de fecha 04 de agosto de 2026 de la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, que reposa en la carpeta del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1054 de 2026** en el que se solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 por el término de tres (3) meses previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de enero de 2026, el Departamento del Huila suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 con la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**, representada legalmente por la doctora **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO**, contrato que a la fecha se encuentra vigente y cuyo objeto consiste en: *"IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006 DE 2025."*
2. Que el valor del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.837.458.496,00).
3. Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado en SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Ley y en el contrato, las partes suscribieron el Acta de Inicio el día diez (10) de febrero de 2026, fecha a partir de la cual comenzó la ejecución de las obligaciones contractuales.

1493

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 3 de 2

OGRCDCI1056-26

5. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, el contrato y el Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión ha ejercido de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, formulando oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información que han resultado necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para obtener los soportes, informes, evidencias y demás documentos que acreditan el avance y ejecución del contrato, actuaciones que reposan debidamente documentadas en el expediente contractual.
6. Que, como resultado de las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control adelantadas por la supervisión, fue posible verificar el estado de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, constituyendo dichas actuaciones el soporte técnico, administrativo, financiero y jurídico que fundamenta el análisis de la presente solicitud de prórroga al plazo contractual.

En este contexto, el contratista, mediante oficio radicado el día tres (03) de agosto de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 por el término de tres (3) meses, manifestando que:

*"En mi calidad de representante legal de la Fundación del Alto Magdalena y ejecutora del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, me permito solicitar respetuosamente la **ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de tres (3) meses**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el mismo.*

Durante la ejecución del contrato se adelantaron las actividades correspondientes a la fase preparatoria, incluyendo la estructuración técnica y administrativa del proyecto, la consolidación y validación de la base de datos de los quinientos veintiséis (526) beneficiarios, la actualización de los cronogramas de ejecución, la atención de los requerimientos formulados por la supervisión, así como los procesos de selección, contratación y legalización de los proveedores responsables del suministro de los activos productivos, el material biológico, la asistencia técnica especializada y el transporte requerido para la operación del proyecto.

Una vez culminadas estas etapas y formalizados los contratos respectivos, se dio inicio a la fase operativa mediante la programación y ejecución de las visitas técnicas de diagnóstico y georreferenciación, actividad indispensable para verificar las condiciones de cada unidad productiva y definir técnicamente la programación de las entregas de materiales e insumos.

*No obstante, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente finaliza el próximo **9 de agosto de 2026**, el tiempo restante resulta insuficiente para desarrollar de manera integral las actividades contempladas en el contrato, garantizando la calidad técnica de la intervención y el cumplimiento de los productos comprometidos*

En este sentido, aún deben ejecutarse, entre otras, las siguientes actividades:

1. Continuar la ejecución de las visitas técnicas de diagnóstico y georreferenciación.
2. Realizar la entrega de insumos y material biológico avícola.
3. Ejecutar la asistencia técnica prevista para las unidades productivas.
4. Desarrollar las actividades de seguimiento, cierre y liquidación contractual

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 4 de 2

OGRCDCI1056-26

La ampliación solicitada permitirá ejecutar estas actividades de manera organizada, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada atención a las familias beneficiarias de los municipios priorizados.

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, en el marco de las competencias de la supervisión y de conformidad con las disposiciones contractuales, se adelanten las actuaciones necesarias para gestionar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 por el término de **tres (3) meses**, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.*

“...”

7. Que, una vez recibida la solicitud de prórroga presentada por el contratista mediante oficio de fecha tres (03) de agosto de 2026, la supervisión procedió a analizar las razones expuestas, los documentos que la soportan, el estado de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, los informes de avance, los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual y los demás documentos que reposan en el expediente contractual, con el fin de establecer la necesidad, conveniencia y procedencia de la modificación solicitada.
8. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la supervisión ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando que las obligaciones pactadas se cumplan de manera oportuna, eficiente y conforme a los fines que dieron origen a la contratación. En desarrollo de dichas funciones, y una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista, los informes de ejecución, los soportes documentales que reposan en el expediente contractual y el estado de cumplimiento de las obligaciones pactadas, la supervisión concluyó que la ampliación del plazo resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente.
9. Que, la anterior conclusión encuentra fundamento en que, desde la etapa de planeación contractual, el estudio previo identificó la necesidad de adelantar acciones orientadas a la recuperación productiva, la reactivación socioeconómica y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible de las comunidades afectadas por fenómenos naturales y eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático en el Departamento del Huila. Así mismo, se estableció que el Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 constituye el instrumento mediante el cual el Departamento del Huila materializa los compromisos adquiridos en el marco del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito con ENEL Colombia S.A. E.S.P., dirigido a implementar acciones sociales y productivas en beneficio de las comunidades afectadas.
10. Que, durante la ejecución contractual se desarrollaron las actividades de alistamiento técnico, administrativo y logístico necesarias para garantizar una adecuada implementación del proyecto, tales como la estructuración técnica y administrativa, la consolidación y validación de la base de datos de los beneficiarios, la atención de los requerimientos formulados por la supervisión, la contratación y legalización de los proveedores, así como la programación de las actividades operativas. Posteriormente, se inició la ejecución de las visitas técnicas de diagnóstico y georreferenciación, indispensables para verificar las condiciones de las unidades productivas y definir técnicamente la entrega de los activos productivos, insumos, material biológico y la asistencia técnica especializada.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 5 de 2

OGRCDCI1056-26

11. Que, del análisis efectuado por la supervisión se evidenció que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar integralmente las actividades pendientes, entre ellas la finalización de las visitas técnicas, la entrega de los activos productivos e insumos, el suministro del material biológico, la ejecución de la asistencia técnica especializada, las actividades de seguimiento y verificación, así como el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato. En consecuencia, la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni incorpora nuevas obligaciones, sino que constituye una medida necesaria para culminar la ejecución de las actividades inicialmente convenidas y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
12. Que, la supervisión considera que negar la ampliación del plazo generaría un riesgo cierto de incumplimiento de las obligaciones contractuales, afectaría la adecuada inversión de los recursos públicos, comprometería el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento del Huila en el Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 y, principalmente, impediría alcanzar la finalidad pública que motivó la contratación, consistente en contribuir a la recuperación productiva, la reactivación socioeconómica y el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades beneficiarias.
13. Que, por las razones anteriormente expuestas, la supervisión estima que la prórroga constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para asegurar la continuidad de la ejecución contractual, preservar la finalidad pública perseguida con el contrato y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación, continuidad del servicio e interés general que orientan la contratación estatal.
14. Que, la presente decisión se encuentra plenamente armonizada con los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, conforme a los cuales la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consistentes en servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo de las autoridades públicas. En tal sentido, la autorización de la prórroga constituye una actuación administrativa encaminada a garantizar el cumplimiento de la necesidad pública que dio origen a la contratación y la obtención de los resultados esperados en beneficio de las comunidades destinatarias del proyecto.
15. Que, en mérito de lo expuesto, la supervisión considera procedente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026 por el término de tres (3) meses, al evidenciarse que dicha modificación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general que inspira la presente contratación estatal, sin que ello implique modificación del objeto del contrato, de las obligaciones esenciales pactadas ni del equilibrio económico del negocio jurídico.

Por lo anteriormente expresado, el Departamento del Huila a través de la supervisión designada en el estudio previo y minuta contractual, junto con la Fundación del Alto Magdalena en calidad de contratista consideran viable:

1. Adicionar tres (3) meses al plazo inicial del Contrato, con el objeto de que el contratista culmine satisfactoriamente el objeto contractual, por el cual fue suscrito el referido nexo contractual.

En tal sentido, la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo N° 1054 de 2026 quedaría de la siguiente manera:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 6 de 2

OGRCDCI1056-26

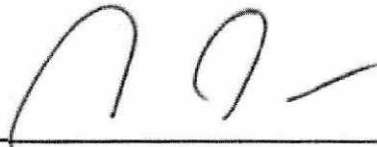
"El plazo de ejecución del Convenio es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio"

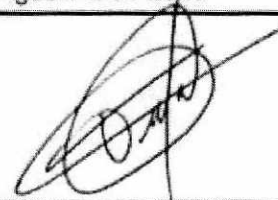
PARÁGRAFO: *El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación.*

- La FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA en condición de contratista de la presente relación contractual, se compromete ampliar las pólizas o garantías exigidas en razón a la presente adición de tiempo, de conformidad con la cláusula décima tercera del Contrato suscrito, la cual, expresa en su parágrafo 3 que: "En el evento en que se adicione el valor y/o prorroque el plazo de ejecución del contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso."
- Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo N° 1054 de 2026, no sufren modificaciones ni adición alguna, por lo que debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma en (Ciudad) por quien en ella intervinieron, el Agosto 6 de 2026

CIUDAD:		FECHA:	Agosto 6 de 2026
----------------	--	---------------	------------------


JOHN JAIRO YEPES PERDOMO
 Jefe Oficina para la Gestión del Riesgos de Desastres


OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
 Secretario de Agricultura y Minería


FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
R.L. LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO
 Contratista

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Magnolia Alarcon Brochero
 Proyectó: María Piedad Rincon Palechor

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			